



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES

Presidencia de la
MESA DIRECTIVA

13 FEB 2023

Revisó: Moroi

Hora: 1330



Ciudad de México, a 19 de octubre de 2022
OFICIO: INVEACDMX/DG/DEAJSL/2932/2022



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO: 100002802

FECHA: 19-02-2023

HORA: 14:05 cony

C/Ampl

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE

En atención al oficio MDPPOSA/CSP/0329/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022 recibido en este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México el día 28 del mismo mes y año, se remitió a este Instituto el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo en sesión celebrada en la misma fecha; solicitando lo siguiente:

"Cuarto.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Movilidad y al Instituto de Verificación Administrativa, todos de la Ciudad de México; realicen jornadas de concientización a la población que cuenta con motocicleta, sobre: la necesidad de utilizar casco, regular administrativamente y físicamente su vehículo."(sic)

A efecto de dar atención a su requerimiento, esta Dirección Ejecutiva solicitó información a la Dirección Ejecutiva de Verificación al Transporte de este Instituto, quien mediante oficio con número INVEACDMX/DG/DEVT/6549/2022, suscrito por el Director Ejecutivo de Verificación al Transporte, recibido el 04 de octubre de la presente anualidad, el cual en su parte medular refiere lo siguiente:

"... me permito informarle que no se han realizado algún tipo de actividad relacionada con motocicletas, aunado a que este Instituto no cuenta con facultades y/o atribuciones para realizar algún acto administrativo a los particulares que utilizan la motocicleta como medio de transporte, en razón de que únicamente se cuenta con facultades para realizar verificaciones administrativas en materia de transporte público, mercantil y privado de pasajero y carga, por tal motivo, no es permisible la intervención del INVEA, para realizar trabajos de concientización a la población que cuenta con motocicletas y regular administrativamente y físicamente dicho vehículo, con fundamento en los artículos 14, apartado A), fracción I, inciso e) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 17, apartado E, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México."(sic)

Finalmente, sírvase encontrar anexo al presente copia simple del oficio de mérito.

En virtud de lo anterior, se solicita atentamente que el contenido de los documentos descritos que se adjuntan como anexos, sean reproducidos en este acto como si se insertasen a la letra, a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

No es óbice señalar, que se refrenda nuestro compromiso de colaborar con lo que requiera ese H. Congreso, en el ámbito de competencia de este Instituto, haciendo hincapié que conduce su actuar, en estricto apego a lo mandatado por el artículo 1º de la Constitución Política de la Ciudad de México.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

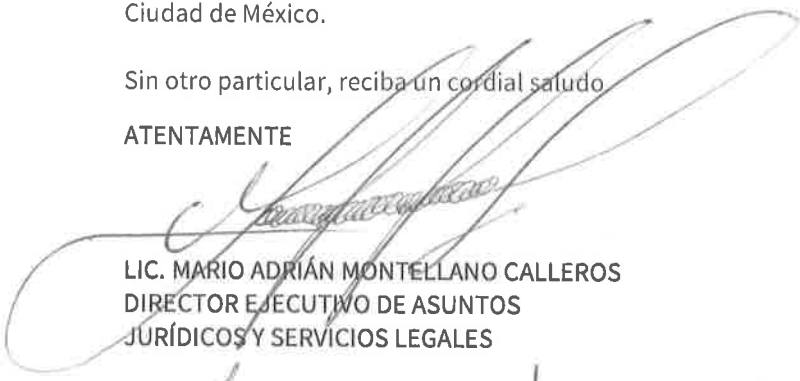
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



La información proporcionada se encuentra protegida de conformidad con lo señalado por el artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 22, 24 fracciones VIII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 16, 24 y 64 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



LIC. MARIO ADRIÁN MONTELLANO CALLEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y SERVICIOS LEGALES



Lic. Aline Paulette Vargas Leyva
Enlace de Gestión Documental
Elaboró



Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja
Subdirectora de la Unidad de Transparencia.
Revisó

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
Ref. OP 15194
Exp. MDPPOSA/CSP/0329/2022



Ciudad de México a 04 de octubre de 2022

OFICIO: INVEACDMX/DG/DEVT/6549/2022

**LIC. MARIO ADRIÁN MONTELLANO CALLEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES**

Presente

Hago referencia al oficio INVEACDMX/DG/DEAJSL/2754/2022, en el que hace del conocimiento el diverso MDPPOSA/CSP/0329/2022, signado por el Diputado Francisco Manuel Zamorano Esparza, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en donde informa el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, solicitando lo siguiente:

“Cuarto.- Se exhorta d manera respetuosa à la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Movilidad y al Instituto de Verificación Administrativa, todos de la Ciudad de México, realicen jornadas de concientización a la población que cuenta con motocicleta, sobre: la necesidad de utilizar casco, regular administrativamente y físicamente su vehículo.” (sic)

De lo expuesto, requiere información si en los registros de esta Dirección Ejecutiva a mi cargo, se cuenta con acciones referente a la solicitud del Punto de Acuerdo de mérito, de no ser el caso, solicita atender el citado Punto de Acuerdo.

Sobre el particular, me permito informarle que no se han realizado algún tipo de actividad relacionada con motocicletas, aunado a que este Instituto no cuenta con facultades y/o atribuciones para realizar algún acto administrativo a los particulares que utilizan la motocicleta como medio de transporte, en razón de que únicamente se cuenta con facultades para realizar verificaciones administrativas en materia de transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga, por tal motivo, no es permisible la intervención del INVEA, para realizar los trabajos de concientización a la población que cuenta con motocicletas y regular administrativamente y físicamente dicho vehículo, con fundamento en los artículos 14, apartado A), fracción I, inciso e) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 17, apartado E, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE**

04 OCT. 2022
S 1276

ING. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN

ELABORÓ: Armando Sahagún Quiroz
REVISÓ: Lic. Celso J. Sánchez Montero

